

ligion, sin las cuales la voz de la razon no es mas que un delirio que hace prevaricar aun á los hombres de mas talento. Léase con reflexion el siguiente trozo, sobre el cual solo debo notar que es inexacto aplicar á la *nacion*, aunque sea con la salvedad de *junta en Córtes* tanto lo que se dice en orden á los anatemas incurridos por la extincion de los conventos y apropiacion de los bienes eclesiásticos, como en orden al derecho de patronato. Porque este no es un derecho de la *nacion* sino personal del Monarca español. Ni tampoco se puede decir que la *nacion junta en Córtes* haya extinguido los conventos ni apropiándose los bienes eclesiásticos, pues es bien público que aun respecto de las materias acordadas originariamente por las Córtes ninguna fuerza tienen las medidas dictadas por estas, faltando lo que no debo expresar aquí por no exponerme á hablar un lenguaje inexacto, y que es lo que da fuerza de ley, ó cuando menos lo que hace que se ejecute como tal. Dice pues el venerable Autor de la *Independencia*:

261. En apoyo de esta verdad no seguiré uno por uno los puntos que abrazan los escritos de Chumacero, Pimentel y Macanáz, bastándome recorrer algunos de sus textos mas notables que la acreditan sin contradiccion. En el número 58, v. gr., del capítulo 3.º, á propósito de los espolios y vacantes, decían Chumacero y Pimentel: «Esto (Señor) sucede y se ejecuta en unos bienes que por decisiones

«canónicas y muchos concilios pertenecen al nuevo sucesor y á las Iglesias; y no hay dar medio: ó estos bienes son del prelado, y no es justo privarle de su disposicion, principalmente cuando lo hace en obras pias y cumpliendo con la obligacion de pastor; ó en caso de que se le haya de privar del derecho adquirido, ha de recaer en la Iglesia ó en el sucesor en el oficio y obligaciones para que las ejecute en su nombre y no pierdan las Iglesias y pobres del obispado, porque murió el Obispo, el subsidio que recibian y debieron recibir en su vida: causa que entre otras movieron al Concilio de Constancia para reprobear y prohibir estos espolios, y declararlos por injustos y contrarios al bien público.» Y Macanáz en muchas partes, especialmente en el número 40, hablando sobre el mismo punto se explica en estos términos: «Quedando todos los bienes de la mitra bajo la mano del Rey que los mandaba administrar y entregar al sucesor, cuya costumbre mandaron observar en las leyes que dieron á estos reinos San Fernando y su hijo D. Alonso, y en el ordenamiento real de los Sres. Reyes Católicos; y esto mismo se habia mandado observar en el Concilio general Lateranense.» Ahora bien, habiendo sido adjudicados los espolios á Felipe V en virtud del concordato, sin mas restriccion por lo respectivo á los caudales que ocupó mientras su rompimiento con la Santa Sede, que la de reservar á las Iglesias y á los pobres la tercera parte del total que habia percibido, queda manifiesto que los clamores de la Junta Magna y de Macanáz sobre el gravámen del espolio no se interesaban en favor de las mitras ni de las Iglesias, y que á pesar del bien fundado argumento que hace oportunamente Macanáz aplicando el ejemplo del Austria, Francia y Portugal donde no se habian permitido nunca los espolios, la corte de España no formó escrúpulo en aprovecharse de un derecho tan sumamente execrable, que los Obispos del célebre sínodo

todo atiende menos á la fuente de toda justicia, que es Dios.

264. Díganos de una vez los escritores de cuyas plumas sale ya como por instinto la palabra *civilizacion*, ¿qué es lo que entienden por *civilizacion*? Y no nos vengan con definiciones ingeniosas cuya realidad existe solo en la imaginacion de sus autores: que nos den una definicion que sea como la médula de los libros *Sapientiales*, donde se contiene la verdadera y sólida doctrina de la *civilizacion*; y cuando nos la hayan dado, que examinen si merecen el nombre de *civilizadas* las naciones que han entregado su suerte en manos de los *banqueros y agiotistas de papel moneda*, ó, generalizando mas la clase de los que se han sobrepuesto á todas las garantías del orden social estable, en manos de las *puras capacidades*. Que examinen las leyes, su ejecucion y su cumplimiento: que examinen la conducta de los que la arreglan por los principios de la *civilizacion* moderna, tanto en sus relaciones con Dios, como con el prójimo, como consigo mismos; y después de haberlo examinado todo con ojos claros y despejados, que publiquen lo que han visto; y si no juzgan prudente publicarlo, que aseguren á sus lectores, pues tendrán hartos motivos para asegurarlo, que después de un exámen el mas serio y meditado, se han convencido de que la tan

cacareada *civilizacion* no es otra cosa que EL ARTE DE ENGAÑAR CON BUEN MODO Y CON FINURA: *perversitas mentis urbanitas vocatur*.

265. El Autor, hablando en el Capítulo III de la segunda Parte, de las *relaciones del Estado con la Iglesia católica y las protestantes*, asienta una doctrina sólidamente verdadera; pero que está en contradiccion con los elogios tributados á los Estados-Unidos americanos, y confirma la justicia y la razon con que impugné en el número 113 y siguientes lo que dice hablando de aquella república atea. Se queja de que los publicistas mas clásicos comprendan en sus obras un capítulo expreso con el epígrafe de *Relacion del Estado con la religion* (1), porque *habiendo, dice, una religion verdadera y muchas falsas, se infiere sin pasar mas adelante, que las nociones vertidas bajo una abstraccion tan equívoca y genérica deben envolver una inevitable confusion, y al mismo tiempo la mas notoria injusticia, por cuanto, prescindiendo de parte de quien se halla la razon se opone á todas las reglas de lógica y de moral que una doctrina verdadera se califique de igual modo que la falsa. Se dirá que al Estado conviene desentenderse de cuestiones religiosas, y adop-*

(1) Pág. 244.

tar una medida genérica para dictar sus providencias con respecto al culto; pero esta es la equivocacion que denunciaba antes á la animadversion de V. M., fundándome en que repugna á la sana filosofia que se reconozca por axioma legislativo un error abiertamente manifesto.

266. De estas cláusulas, y de lo demás contenido en las páginas 245, 246, 247 y 248, resulta necesariamente que una legislacion que protege con igualdad todas ó muchas religiones, ó prescinde de todas, *repugna á la sana filosofia, y se opone á todas las reglas de lógica y de moral.* Y no he de ser yo el que saque las consecuencias de este principio de verdad eterna sabiamente reproducido por el Autor: me contentaré con indicar á mis lectores que hagan el cotejo entre este principio, repito, de verdad eterna, y la legislacion de los Estados-Unidos americanos y de otras naciones; y en vista del resultado, decidan todos los hombres de buena fe si hemos de tributar elogios á lo que se llama *civilizacion*, y encarecerla por un instinto de moda, ó si hemos de derramar lágrimas sobre el abismo que un derecho facticio social horrorosamente inmoral y corruptor, enmascarado con el *progreso de las luces*, va abriendo en nuestra patria para sepultar en él las antiguas venerandas leyes y majestuosas costumbres españolas.

¿No habrá una voz atronadora y terrible que tenga fuerza para convencer á los escritores de buena fe, de la necesidad de callar, por el merecido honor de nuestro país, si es que ignoran, ó no se sienten con ánimo, ó no juzgan prudente hablar la verdad desnuda en orden á lo que pasa en países extranjeros?

267. Pero esta misma sana doctrina del Autor que he citado en el número 265, no la encuentro en armonía con la que sigue en la página 249 y siguientes, en las que supone que *los Monarcas en calidad de jefes del Estado se hallan autorizados para aprobar ó prohibir las sociedades existentes en ellos ó capaces de crearse entre sus pueblos; que representando la Religion una sociedad, los principes gozan sobre ella las mismas idénticas facultades que en las de otra clase; y que en la cabeza del Estado residen prerogativas especiales para admitir, reformar ó variar la Religion segun contemple oportuno.* Es verdad que concede todas estas cosas con la expresa condicion de que *los políticos las han de deducir de sus códigos ó estatutos constitucionales, guardándose de extenderlas fuera de los límites prescritos, y á mas personas que las que se conformaron con la Constitucion.* Admitidas, pues, las concesiones del Autor bajo la condicion expresada, resulta que estando comprendidas en la Constitu-

cion de un Estado las facultades de *admitir, reformar ó variar la Religion*, se podrá hacer lo que antes habia dicho que *repugna á la sana filosofía, y se opone á todas las reglas de lógica y de moral*. Yo creo que el modo de enseñar á los pueblos la verdadera *civilizacion* y el camino del *progreso de las luces*, seria el de inculcarles la doctrina dimanada de la ley eterna, á saber, que no se puede hacer lo que *repugna á la sana filosofía, y se opone á todas las reglas de lógica y moral*; y que por lo mismo todas las constituciones y leyes que se hallan en este caso son injustas é inicuas, y no pueden obligar en conciencia. Esta doctrina la hallo en el fondo en la página 255; pero hubiera sido de desear que las concesiones citadas no se hubiesen expresado de un modo tan absoluto, porque la dicha página 255 y la 256 hubiera producido mejor efecto.

268. En la página 263 se repiten á las Cortes, como se ha hecho en otras partes, los cargos que únicamente deben hacerse al Gobierno, segun he demostrado en el número 70 y siguientes. Ahora se dice que las Cortes *asaltando precipitadamente la respetable valla del Concordato, no han dejado ni aun vestigio de pacto tan solemne y religioso*. El Gobierno, y no las Cortes, prohibió que los Arzobispos, Obispos y coladores inferiores proveyesen los beneficios se-

gun la facultad que tienen por el artículo primero del Concordato. El Gobierno, y no las Cortes, ha hecho impracticables casi todos los demás artículos. El Gobierno, y no las Cortes, ha disipado los bienes de espolios y vacantes, distrayéndolos á usos distintos de los que está mandado por los cánones. En una palabra, el Gobierno, y no las Cortes, es quien ha mandado como si el Concordato no existiese, pensando solo en él para calumniar é injuriar á Su Santidad cuando se ha tratado de nombramientos de Obispos; como si aun prescindiendo de la cuestion política del derecho personal al Trono, estuviese obligado Su Santidad á admitir nombramientos hechos por quien prohíbe hacer los de dignidades, canónigos y beneficiados, á las personas que segun el Concordato tienen respectivamente el mismo derecho que el Soberano, y á las cuales nunca se les ha disputado la legitimidad.

IMPUGNACION CRÍTICA DEL CAPÍTULO IV.

269. En este Capítulo trata el Autor de la necesidad de un nuevo Concordato: y siendo este el objeto principal, al cual parece dirigirse todo el contenido de la *Independencia*; siendo asimismo la cuestion que encierra las principales cuestiones en orden á la legislacion eclesiás-

celebrado por Benedicto XIV no pudieron menos de combatir su odiosidad.

Otros de los abusos denunciados en aquellos célebres escritos se remiten á los beneficios simples, prestameras y pensiones eclesiásticas; palabras irritantes cuya significacion repudia el derecho canónico en el sentido que las ha adoptado una práctica viciosa, pero abusos contra los que ningun publicista sin embargo ha levantado la voz despues de trasladada su provision á la Corona, siendo asi que de este modo ha quedado mas vulnerada la disciplina de la Iglesia, constando por esperiencia que, á pesar de las sólidas y repetidas representaciones de los prelados y varias leyes espedidas sobre el punto, los ministros han encontrado siempre medios é interpretaciones para poblar la corte de pensionistas irresidentes de mal ejemplo, y cargados de los beneficios mas pingües de la Iglesia.

14. Mi designio al contraer estas observaciones no se dirige á reparar ahora tan perjudiciales prácticas, sino solo á dar á conocer con su existencia impunemente autorizada el carácter servil y parcial de los novadores, los que vendidos sin pundonor al dominio temporal, jamás han tenido espíritu religioso para representar contra ellos al Gobierno, segun debieran si les animase el celo por la Iglesia. Pero como su intento nunca se ha dirigido á tan noble y loable fin, sino á desconceptuar con sus exageraciones la influencia de la Santa Sede, han guardado un profundo silencio sobre los beneficios, pensiones, prestameras, etc., de provision de la Corona, y han supuesto, faltando abiertamente á la verdad, que las regalías se hallan ofendidas en el concordato, sin duda por el dolor que les causa ver en todo su contesto constantemente reconocida la autoridad suprema de los Papas. Dígase de una vez, este es el gran defecto del concordato para los novadores y revolucionarios, porque como su infernal sistema se proponia extinguir los conventos, apoderarse de

sus rentas y profanar el sagrado nombre de la religion, emplazando el arreglo de la Iglesia ante sus juntas clandestinas, convenia inhibir la intervencion del Sumo Pontífice, y sustituir en su lugar los emisarios de sus abominables logias, con cuya fatal medida, llevada á efecto en castigo de nuestros enormes pecados, despues de estar atornando con el nombre de regalías han perdido enteramente el real patronato; siendo de notar que conjuraron este fatal golpe á la Corona sin advertir siquiera su peligro, pues acaso hasta que yo la denuncié á su animadversion no habrán tenido ojos para ver, valiéndome de la frase de Isaías, que el real patronato feneció en América por un efecto de los anatemas impuestos en los Cánones á los que violan los templos, conventos, etc., y se apoderan de las obras pias sin licencia prévia de los prelados eclesiásticos. Bien sé lo que refiere la historia de la revolucion americana acerca de Montevideo, Colombia, el cura Hidalgo, los ingleses, etc., etc.; pero por ventura, ¿ las relaciones de Jenofonte, Herodoto, Quinto Curcio, Josefo, etc., etc., instruyéndonos de los sucesos políticos que abrazan sus elegantes libros, se oponen al cumplimiento de las divinas Escrituras que los habian anunciado? A mí como Obispo no me atañe investigar el origen primitivo de las revoluciones de los reinos, pero sí aplicar los sagrados Cánones á los acontecimientos que han ido sobreviniendo en pos de aquellos atentados. El anatema fulminado por la Iglesia á los sacrílegos usurpadores de sus propiedades debia cumplirse necesariamente median-do la palabra infalible del Señor. Segun el derecho canónico, todo patrono incurso en excomunion mayor queda privado en el mismo hecho del derecho de presentar, sin escepcion ninguna de personas, de cuerpos, de comunidades, ciudades, provincias, etc.: de lo que se infiere, que habiendo decretado la nacion junta en Cortes la extincion de los conventos y apropiacion de los bienes ecle-

siásticos, incurrió en el anatema y decayó del derecho de presentacion. ¿Y quién, me preguntarán, ha de dar la ley á una nacion? ¿Y quién, responderé, suscita duda sobre la omnipotencia del divino esposo de la Iglesia? Yo no aseguraré que las Américas se sublevasen con tal premeditacion, pero lo que me parece indisputable es que de sus resultas se encontró imposibilitada la nacion de presentar en adelante. En vano los Sumos Pontífices, solícitos de la paz y el lustre de la gran monarquía española, prolongaron el reconocimiento de aquellas repúblicas democráticas, suspendiendo la provision de los Obispados por espacio de treinta años; el anatema á los ojos de Dios ha sido irrevocable, y la España no ha vuelto nunca á nombrar despues para las opulentas mitras de Méjico, Lima, ni ninguna de las cincuenta y tantas sillas de su antigua provision. ¡O patria mia!... Y obsérvese: la oposicion al Papa de las Cortes despojó á la nacion de aquel incomparable patronato; pero las repúblicas americanas, disolviendo su vínculo con la matriz, le estrecharon con la Santa Sede. ¡Qué admirable madre que engendra tal progenie! Esto ha pasado, y no lo han visto los profanadores de la Iglesia; y continuando en la misma obcecacion, no advierten tampoco ahora, que habiendo incurrido en nuevos anatemas acabarán de perder el patronato real, primero el de la Habana, Filipinas, y despues el de la península, si no retroceden pronto de su carrera sacrílega; por cuanto ó la España ha de despeñarse en un completo cisma, y entonces terminará el patronato en realidad, ó conservándose católica no aceptará ningun nombramiento eclesiástico procedente de un Gobierno anatematizado.

IMPUGNACION CRÍTICA

DE LA SEGUNDA PARTE.

262. Reconozco y confieso con indecible placer que los Capítulos I, II y III, de la Segunda parte de la *Independencia* no deben ser rigurosamente impugnados, salvo en el punto que trata de las inmunidades de la Iglesia, de que ya me hice cargo desde el número 25 al 28. Léase lo que dije en aquellos cuatro números, que es lo suficiente para que los fieles no sean inducidos á error; y aquí solo debo añadir que el mismo Autor de la *Independencia* en la página 218 establece la verdadera doctrina contraria á lo que dijo en el Prólogo de la segunda edicion (1) á saber, que *el origen de las inmunidades puede llamarse justamente civil tomándolas desde el acto de la posesion*. Léase dicha página 218 y siguientes, empezando por las palabras *examinando la Iglesia primitiva en el Cenáculo*, y se verá demostrado por el mismo

(1) Pág. XIV.
22*

Autor que los Apóstoles para nada contaron con la potestad civil en la toma de posesion de las inmunidades eclesiásticas; y los que no tengan la *Independencia* para leerla podrán quedar satisfechos con las hermosas y exactísimas frases siguientes: *San Pedro, modelo de la humildad y de la obediencia, no aguardó el permiso del gobierno de Jerusalem para empezar su predicacion, y convertir con la gracia del Espiritu Santo ocho mil judíos en sus dos primeros sermones. Diganme despues apoyados en la serie de sus consecuencias, que el gefe del Estado podrá valerse de su autoridad y emplazar á juicio á los predicadores, al momento les replicaré tambien, que san Pedro compareció ante el Sanhedrin de los judíos y se defendió con dignidad, advirtiéndoles, que estando por medio la ordenacion de Dios, no podia dispensarse del cumplimiento de su ministerio. La Iglesia compareció así ante las naciones, y del mismo modo ha de continuar perpetuamente. El gobierno temporal no tiene mas que la alternativa de conformarse ó perseguirla.* Esto es hablar con exactitud, y con firmeza evangélica. ¡Ojalá que todos los escritores religiosos tomasen por tipo de sus producciones este trozo de la *Independencia*, el que he citado en el número 82, y otros excelentes que se hallan en dicha Obra! Si no se separasen

de estos principios en su lenguaje, y en la aplicacion general á todos los objetos que comprenden, es bien seguro que, aun hablando de lo que se llama *dotacion de culto y clero*, que tan mal suena en boca de un católico, y que tanto excita las calumnias de los enemigos de la Iglesia contra los ministros de la Religion, confundirian á los usurpadores de los bienes eclesiásticos, triunfarian en la justa defensa del derecho de propiedad de que la Iglesia está en posesion, sobre todo no demostrando parcialidad con aplicar la defensa á objetos determinados, y al cabo las potestades del siglo, cansadas de perseguir inútilmente, tendrian que cejar en sus proyectos de dominar por el hambre la Iglesia que no pueden dominarla con la fuerza. Me parece que en esta época deberíamos tener constantemente á la vista la conducta de los ministros de la Religion en la época de las persecuciones de los primeros siglos. Los bienes de la Iglesia eran confiscados por los perseguidores: los sacerdotes del Señor sobre ser víctimas de la espada, lo eran del hambre en las cárceles donde los tiranos los tenian encerrados; pero jamás he leido que uno solo se muriese de hambre mientras la persecucion le permitia dar el pasto espiritual á los fieles, sin tener que mendigar *dotaciones* tan opuestas al espíritu del Evangelio como depresivas de la dignidad sacerdotal. ¿Cuál fue el re-

sultado? Los usurpadores de los bienes eclesiásticos fueron sepultados debajo de un padron de ignominia que subsiste perene hace ya quince siglos, y subsistirá hasta el fin del mundo; y la Iglesia gloriosa siempre en el orden espiritual, lo fue tambien en el temporal después de tribulaciones pasajeras, recobrando los bienes perdidos, y adquiriéndolos mayores en el reinado del piadoso Constantino.

263. Pero hay algunas observaciones que hacer en orden á ciertos pasajes de dichos tres Capítulos, mas bien para aclararlos ó explicarlos, que para impugnarlos. En la página 220, se encarece la Iglesia, segun la costumbre de muchos escritores del siglo, por haber elevado *sin coaccion ninguna las naciones á un grado de civilizacion que ni siquiera podian imaginarse los gentiles: civilizacion que siempre va en aumento.* Antes se habia supuesto que la Iglesia abolió la esclavitud, pues se dice que *el Estado antes de incorporarse en la Iglesia, impelido de las leyes de la fuerza, y desconociendo el derecho natural, dividia los hombres en esclavos y señores.* Este lenguaje lo encuentro inexacto mientras no se fije lo que se entiende por *esclavitud* y por *civilizacion*; peligroso mientras no se proteste contra el abuso que de las dichas palabras hacen muchísimos escritores, algunos de los cuales profesan el catolicismo; y

contrario á lo que estamos viendo y palpando con toda evidencia, si se quiere suponer que desde el fin del siglo pasado y en cerca de la mitad que hemos andado del presente, los pueblos adelantan en el camino de la verdadera *civilizacion*, y que no existe una *esclavitud* mas inhumana y mas salvaje que en tiempo de Roma pagana, aunque sea bautizada con el nombre de *libertad*. Puede leerse lo que dije en orden á la *esclavitud* en España durante los once primeros siglos del cristianismo, en *Las Leyes fundamentales* (1); y si lo que allí dije no es exacto, deseo que se refute. En el número 118 de esta *Impugnacion* tambien definí la *civilizacion* tal como la conocemos en la práctica actual: EL ARTE DE ENGAÑAR CON BUEN MODO Y CON FINURA, definicion conforme á la que dió san Gregorio de la civilizacion de su tiempo, cuando escribió: *Perversitas mentis urbanitas vocatur*; y para convencerse de la exactitud práctica de esta definicion, basta ejercitarse por algun tiempo en el trato de los hombres. Si por *esclavitud* se entiende la que sufrian los cristianos bajo el poder de los moros, y la que sufren los súbditos bajo el yugo de un gobierno tirano que proclama la *libertad*, es indudable que el Evangelio la reprueba; pero si

(1) Parte primera, Cap. 7, núm. 105 y siguientes.

se entiende la sujecion del que no tiene sino cabeza y manos para trabajar al que tiene bienes para distribuir, no solo no la reprueba, sino que la confirma con los preceptos que san Pablo da á los señores y á los siervos. Si se dice que el Evangelio ha suavizado las costumbres bárbaras de pueblos que eran feroces por ignorancia natural, y que oyeron con docilidad la voz de sus ministros; se dirá una verdad confirmada por la experiencia de diez y ocho siglos; pero si se supone que lo que los escritores ilustrados de este siglo llaman *civilizacion* es una consecuencia de los principios de caridad y fraternidad consignados en el Evangelio, mayormente citándose por modelo naciones, de las que se dice hasta el fastidio que llevan una inmensa ventaja á los españoles en orden á *civilizacion*; es ultrajar abiertamente el Evangelio y á su divino Autor. Yo no negaré ciertas ventajas relativas de mil nuevos objetos que cada dia produce el ingenio especulador de este siglo; porque tampoco dirijo este escrito á almas tan pequeñas que funden la *civilizacion* de las naciones sobre ventajas tan mezquinas; pero diré que es público y notorio que si la *civilizacion* ha de fundarse en los eternos principios de verdad, de justicia, de probidad y de honradez, el linaje humano lejos de adelantar en el camino de la *civilizacion*, va caminando á pasos agigantados hácia una *inci-*

vilizacion tanto mas horrorosa y feroz que la de los pueblos salvajes, cuanto la de estos es efecto de su ignorancia natural, y la de los pueblos ilustrados lo es de un estudiado orgullo y de un cálculo interesado. Que encarezcan la *civilizacion* del dia jóvenes inexpertos en cuyas manos apenas se han puesto otros libros que los de novelas corruptoras; que solo han recibido una instruccion pedantesca en los colegios donde se hacen leer y decorar libros de todas las ciencias y artes sin enseñar ninguna; y que se presenten al mundo político con la sola gracia de hablar mucho sin decir una palabra de sustancia; ningun hombre juicioso y reflexivo lo extrañará, ni hará mas que llorar la desgracia de una infinidad de jóvenes dignos de mejor suerte, que no recogen otros frutos de los malogrados afanes de sus primeros años que un arrepentimiento siempre enojoso y por lo comun tardío. Pero seria una cosa incomprensible, sino pudiese explicarse por los tres primeros capítulos de la carta primera de san Pablo á los Corintios, el que escritores de talento que toman á su cargo dirigir la opinion pública, se empeñen tercamente en no querer ver lo que á todos momentos tienen delante de los ojos que es la inmoralidad general de las costumbres y acciones humanas, fundada, no en la fragilidad de la naturaleza, sino en un sistema de teorías que á